ños artículos propuestos por el Emperador y reproducidos en parte en la carta imperial á que nos referimos, no solamente porque esos artículos no han sido jamás reconocidos por la Santa Sede, como ya se ha dicho, sino porque S. M. ha debido comprender antes de la llegada del nuncio apostólico, que las instrucciones y poderes que á este se le hubieran dado, debieran ser muy distintas de las que el Emperador le creia investido.

V. E. recordará perfectamente el contenido de la nota que el cardenal que suscribe le dirijió el 26 de Setiembre del año último, anunciándole el nombramiento de monseñor Meglia para el elevado cargo de Nuncio Apostólico cerca de S. M. el Emperador de Méjico. Túvose buen cuidado de indicar esplícitamente en esta nota las bases de la mision del nuevo representante de la Santa Sede, tanto con respecto al derecho esclusivo de la religion católica, como con respecto á la entera libertad de los obispos en el ejercicio de su ministerio pastoral, en el restablecimiento de las órdenes religiosas, en la defensa del patrimonio de la Iglesia, en los derechos que del mismo se derivan, y en la restauracion, en fin, de la disciplina eclesiástica.

Esta nota, pues, que contenia la enumeracion esplícita de las bases de la mision de monseñor Meglia (bases diametralmente opuestas á las que presenta S. M.) y que precedió más de un mes á la llegada á Méjico del nuncio apostólico, debió hacer conocer á S. M. el Emperador cuáles eran en sustancia las instrucciones que el nuncio llevaba; y la sorpresa, por tanto, manifestada en la carta imperial, forma singular contraste con la existencia de la precitada nota.

En vista de tales esplicaciones, V. E. comprenderá facilmente con cuánta razon el nuncio apostólico haya manifestado lo mismo en la primera audiencia que le concedió el Emperador, que en las que poco despues le concedieron la Emperatriz y el ministro de Gracia y Justicia, y la estraordinaria sorpresa que le causáran las bases adoptadas por el gobierno de Méjico para el arreglo de los asuntos religiosos; bases que él mismo habia ya declarado desde un principio opuestas á las ideas y á las esperanzas de la Santa Sede.

V. E. comprenderá asímismo que conociendo perfectamente el nuncio las intenciones del Santo Padre, no ha podido usar otro lenguaje en las diferentes conferencias que ha tenido con tal objeto; y así es que en la nota oficial de 25 de Diciembre de 1864 al ministro de Gracia y Justicia, contestando á otra nota del dia anterior, ha podido declarar con toda franqueza, que en la audiencia del 17 concedida por S. M. el Emperador, despues de haber leido el proyecto presentado por S. M. se vió en la necesidad de contestar que sus instrucciones no eran en un todo conformes con el tenor de la carta de Su Santidad al Emperador, contestacion que ha podido reproducir y ampliar en sus conferencias siguientes con S. M. la Emperatriz y con el ministro de Gracia y Justicia.

La conducta y el lenguaje del representante de la Santa Sede, no podian, en efecto, ser diferentes en los unos y en los otros casos. Encargado espresamente por Su Santidad de defender y guardar los derechos esclusivos de la religion católica en un país eminentemente católico, no habria podido ciertamente admitir como base de negociacion, la tolerancia de todos los cultos, puesto que la Santa Sede, en sus tratados con los gobiernos de las naciones de distintas creencias, no reconoció jamás en principio una tolerancia igual, sino que se limitó esclusivamente á preservar por todos los medios de cualquier daño ó perjuicio á la religion católica. La nacion mejicana considera como una de sus mayores glorias el no haber admitido jamás otra religion que la verdadera, y la historia de estos últimos tiempos nos muestra bien elocuentemente cuáles han sido los resultados de las diversas tentativas de los enemigos de la Iglesia para introducir en Méjico la libertad de cultos.

Una medida semejante, que en verdad no reclama la condicion actual de Méjico, sino que por el contrario es rechazada por el voto unánime de la poblacion, ofrecia además de un funesto ejemplo para las demás naciones y gobiernos de la América meridional, una série de calamidades al Imperio mejicano, que en vez de facilitar el arreglo de los asuntos religiosos, no haria otra cosa que debilitar más y más la fé católica y destruir para siempre la disciplina eclesiástica.

Al abordar entretanto la cuestion de los bienes de la Iglesia, todo principio de justicia exije que el patrimonio eclesiástico, como los derechos que se refieran al mismo, sea respetado y garantido por el poder civil. La naturaleza de la Iglesia, sociedad verdadera y perfecta, independiente y distinta del poder civil, así lo exije; la libertad é independencia de los pastores y de los demás ministros del altar lo demandan igualmente; los intereses, en fin, del órden social lo quieren, porque este órden se

encuentra sériamente amenazado, allí donde el despojo violento y la usurpacion de los bienes de otro se encuentran autorizados.

No será, pues, posible, que la Iglesia católica ceda al Estado sus derechos sobre el patrimonio eclesiástico, y la Santa Sede podrá consentir ménos que á una dotacion libre é independiente se sustituya otra que dependa del Tesoro público, y que coloque á los ministros de Dios en una condicion semejante á la de los otros funcionarios públicos del Estado.

Seguramente no es esta la aspiracion de los obispos y del clero mejicano, cuando juntamente con todos los ciudadanos del país elevaron sus ruegos al Todo-poderoso, á fin de acelerar la llegada del soberano, llamado por ellos al trono imperial, soberano á quien ellos suplican por el contrario, que destruya con mano fuerte y poderosa la obra de la revolucion, y deje á la Iglesia en pleno ejercicio de sus sagrados derechos.

En cuanto á los diezmos y derechos de estola y demás emolumentos de este género, suministrados ordinariamente por la piedad de los fieles para administrar los Sacramentos, son igualmente derechos propios al ministerio santo que la Iglesia ha querido garantir en todos tiempos, y cuyo ejercicio ha sido siempre reglamentado por ella. Esos derechos, abren en efecto un vasto campo á la piedad generosa de los fieles que reciben de la Iglesia gracias y beneficios de un órden sobrenatural, y permiten á la vez á los ministros del Santuario vivir, como es justo y como tienen derecho, de las fatigas y del sudor del ministerio pastoral.

Observaciones como las anteriores pudieran hacerse sobre otras bases propuestas por S. M. al nuncio apostólico, respecto á las órdenes religiosas, á los registros civiles, á las inmunidades y á los cementerios. Pero absteniéndose, por no ser prolijo, de examinar el valor de estos artículos, que por otra parte no están suficientemente definidos y concretos en el proyecto de S. M., el cardenal que suscribe no sabia comprender particularmente la base 5.ª de las propuestas, en la que S. M. el Emperador dice, que «él y sus sucesores gozarán *in perpetuum* de todos los privilegios y de todas las prerogativas de que gozaban los reyes de España respecto de las iglesias existentes en los dominios españoles de las Américas.»

V. E. no ignora, que á escepcion del derecho de patronato sobre los beneficios eclesiásticos, concedido á los soberanos de España por Julio II, de santa memoria, y de algun otro privilegio especial consignado en otros actos pontificales, toda otra incumbencia que se ha pretendido tener respecto á las cosas y á las personas eclesiásticas, no fué sino una usurpacion siempre rechazada y condenada por la Santa Sede. V. E. no ignora tampoco la energía con que los Pontífices romanos se han opuesto en todos tiempos á la reproduccion de semejantes abusos por parte de los gobiernos que se han sucedido en España en las diversas Repúblicas de la América meridional, y cómo algunos de ellos, á despecho de numerosos esfuerzos del espíritu demagógico de los partidos, y de máximas de una falsa filosofía, han dado lugar á sérias reclamaciones de la Santa Sede. Rindiendo homenage á su autoridad suprema, accedieron al fin á la celebracion de concordatos que hicieran desaparecer los abusos inveterados, y concediesen algunos nuevos y legítimos privilegios á los jefes de estas vírgenes Repúblicas.

Es deber, pues, del que suscribe declarar aquí, que los privilegios legítimos acordados otras veces á España, y aun la abusiva incumbencia ejercida por esta en varias ocasiones sobre diferentes puntos relativos á las cosas y á las personas de los eclesiásticos, no se concederán en manera alguna á la dinastía del nuevo Emperador; que esto únicamente pudo hacerse con la dinastía de Castilla y de Leon, sin obtener antes en cuanto á los primeros una concesion nueva y especial de la Santa Sede; y que por el contrario, todo acto del nuevo soberano de Méjico será una verdadera usurpacion no ménos injusta que condenable, de tal manera, que la Santa Sede no cesaria nunca de protestar y reclamar contra una pretension que tendia á destruir la autoridad de la Iglesia, y á turbar el espíritu y la conciencia de los pastores y de los fieles.

Si á pesar de esto, el Santo Padre se viese obligado á notificar, por medio del que suscribe, á la córte imperial de Méjico, esta protesta formal contra un punto de tan alta importancia, no por esto se negaria nunca á entablar negociaciones amistosas para llegar á un mútuo acuerdo entre la Iglesia y el Estado, y para impedir la continuacion de tan deplorables abusos. Las instrucciones dadas al nuncio apostólico sobre todos los puntos de la disciplina eclesiástica han tenido precisamente este objeto; dictadas por un espíritu de perfecta conciliacion, ellas deberian facilitar la solucion de las cuestiones más árduas y difíciles, segun lo exijen los intereses bien entendidos de la Iglesia y del Estado.

En virtud de semejantes instrucciones, el nuncio apostólico se halla autorizado para recibir del gobierno imperial todo proyecto de arreglo general de los asuntos religiosos, que responda á las verdaderas necesidades de la Iglesia mejicana, y que sea conforme á las máximas y á los principios proclamados en los diversos tratados concluidos con los gobiernos de las naciones católicas. La Santa Sede se hallará siempre dispuesta á acojer benévolamente tales proposiciones, y guarda fiel del poder que Dios le ha confiado para edificar y nunca para destruir, se considerará feliz con establecer y sancionar por el concurso de su autoridad, un acto de union y verdadera alianza entre los dos supremos poderes.

Tal es el espíritu que anima al Santo Padre, á pesar de los últimos acontecimientos de Méjico, que de una manera tan profunda y sensible le han afectado. Su Santidad cree firmemente que para volver la paz á los espíritus, para calmar las inquietudes de la conciencia, para asegurar la prosperidad de la Iglesia, para consolidar en fin el órden civil mismo, es de todo punto indispensable que los dos poderes se hallen de completo acuerdo, y que la autoridad civil, respetando la autoridad de la Iglesia, reciba de esta un constante y poderoso auxilio.

El Santo Padre no puede creer nunca que S. M., perteneciendo á una familia católica y siempre solícita por los intereses de la Iglesia, pueda desconocer nunca esos mismos intereses, los personales de S. M. y el verdadero objeto de la mision que Dios acaba de confiarle. Espera por el contrario, que S. M. abandonará el espinoso camino trazado en su carta al ministro Escudero, y que reconocerá, como la Santa Sede, la necesidad en que esta se encuentra de adoptar medidas propias y convenientes para saber guardar ante el mundo la responsabilidad de jefe augusto de la Iglesia; medidas que, como la presente, no tenderán de modo alguno á que el representante pontificio en Méjico permanezca espectador impasible del despojo de la Iglesia y de la violacion de sus más sagrados derechos.

El cardenal que suscribe, rogando á V. E. haga llegar hasta el trono de S. M. estas declaraciones del jefe de la Iglesia, aprovecha esta ocasion, etc.—Firmado.—ANTONELLI.

III.

Contestacion del Emperador Maximiliano á la protesta de los arzobispos y obispos de Méjico contra las medidas adoptadas por el primero, sobre la cuestion de los bienes eclesiásticos.

Señores: He leido con gran interés vuestra exposicion de 29 de Diciembre último, y la he examinado con la profunda atencion que me exijen mis deberes de soberano.

En ella dirijis, si bien en términos respetuosos, recriminaciones á mi gobierno, queriendo compararle con anteriores gobiernos de triste recordacion, y tratais despues, ignorando, como en más de una ocasion lo habeis dado á entender, el estado de las últimas negociaciones relativas á los asuntos eclesiásticos.

Yo desearia que esta cuestion no la hubieseis juzgado tan severa y temerariamente, sin haberla antes estudiado en todos y en cada uno de sus detalles. La calma, la reflexion y la humildad y dulzura, son la mejor prenda y el mejor adorno de una dignidad de la Iglesia. Ignorais lo que ha pasado en Roma entre uno y otro soberano; no habeis asistido á las negociaciones y conferencias que han mediado con el nuncio, y no podeis por lo tanto, juzgar de parte de quién se halle la razon, de parte de quién proceden las usurpaciones, si es que acaso las ha habido. Como buen católico y soberano fiel á sus deberes, yo debo correr el velo sobre ciertas cosas, dejando á Dios y á la historia el cuidado de justificar mis actos; pero quiero al mismo tiempo contestar á algunos puntos de vuestra exposicion.

Hace seis meses que mi gobierno esperaba, y con razon sobrada, un nuncio con ámplios poderes para terminar el lamentable estado en que las cosas se encontraban, por medio de sanas y enérgicas reformas conformes con el sentido del verdadero catolicismo; y era tanto más fundada esta esperanza de mi gobierno, cuanto que mi ministro de Estado habia enviado, por órden mia, una nota apremiante á Roma, exponiendo con laudable franqueza la situacion violenta y difícil en que se encontraban los asuntos eclesiásticos, y la imprescindible y dura necesidad en que nos veíamos de dar una solucion por nosotros mismos, si no tenia lugar un pronto y satisfactorio arreglo, que todos deseábamos. Esta nota, como todo el mundo sabe, llegó á Roma mucho antes de la salida del nuncio.

Con la esperanza de un arreglo tan inmediato como deseado, recibimos al nuncio con distinciones y deferencias, rara vez concedidas á un dignatario de la Iglesia ni á ningun embajador. Yo hice entonces lo que no acostumbran generalmente hacer los soberanos: invitar al nuncio á poco de su llegada á esta capital á una larga conferencia. En ella le manifesté con la mayor franqueza, y podia decir mejor, con toda confianza, aquellos puntos en que mi gobierno podría mostrarse condescendiente, y en los que por el contrario, no podría dar nunca su asentimiento. Estos puntos me habian sido marcados por mi deber y mi conciencia, despues de un estudio minucioso y atento del estado de cosas en el Imperio de Méjico. El nuncio fué en esta conferencia bastante esplícito: declaró que tenia poderes para resolver algunos de aquellos puntos, y que los demás para los que él no se hallaba facultado, se arreglarian en Roma.

Mi más ardiente deseo le veia en gran parte realizado; y conociendo la marcha lenta y pesada de los asuntos en Roma, supliqué al nuncio concertára de acuerdo con mi ministro de Gracia y Justicia, un medio que, entretanto se daba una solucion definitiva á los asuntos pendientes, tranquilizase á la nacion, y le diese un testimonio de nuestra paternal solicitud y del buen deseo de nuestro gobierno.

En su primera conferencia con mi ministro, el nuncio se espresó de la misma manera que lo habia hecho conmigo, y nuestro gobierno abrigaba las más halagüeñas y dulces esperanzas. Veinte y cuatro horas despues de esta conferencia, y contradiciendo abiertamente cuanto habia manifestado en la anterior, el nuncio declaró que no tenia poderes, y así lo manifestó luego terminantemente al ministro de Estado en una carta concebida en términos bien estraños é irrespetuosos, confiando sin duda en nuestra indulgencia. Faltaba, pues, el concurso de los dos poderes. ¿Cómo hacer sin este concurso un arreglo ó concordato cualquiera? Despues de este inesperado acontecimiento, nuestro gobierno que tiene la conciencia de su dignidad y de sus deberes, no podia esperar tres meses para exponerse á un desengaño igual, y dejar sin resolver cuestiones de interés vital para el país; y sobre todo, que el gobierno no pretendia nada que ya no se hubiese practicado en otros países católicos con la aquiescencia de la Santa Sede.

La gran mayoría de la nacion exije y tiene derecho á exijir esta solucion, y en este punto, yo estoy seguramente en situacion de juzgar con más acierto que el Episcopado, porque acabo de recorrer la mayor parte de vuestras diócesis, entretanto que vosotros permaneceis tranquilos en la capital despues de vuestro destierro, sin que os importe el estado de vuestras diócesis. Por todo esto, y despues de un maduro y detenido exámen, despues de haber consultado mi conciencia, despues de haber oido el parecer de eminentes teólogos, me decido por un acto que en nada perjudica al dogma de la religion católica, y que asegura en cambio á nuestros conciudadanos la garantía de las leyes.

Quiero, antes de terminar, llamar vuestra atencion sobre un error en que habeis incurrido en vuestra exposicion. Decís que la Iglesia mejicana no ha tomado parte nunca en los asuntos políticos. ¡Pluguiera á Dios que así fuese! Pero desgraciadamente tenemos testimonios irrecusables, y en gran número por cierto, que son una prueba bien triste, pero evidente, de que los mismos dignatarios de la Iglesia se han lanzado á las revoluciones, y que una parte considerable del clero ha desplegado una resistencia obstinada y activa contra los poderes legítimos del Estado.

Convenid, mis estimados obispos, en que la Iglesia mejicana, por una lamentable fatalidad, se ha mezclado demasiado en la política y en los asuntos de los bienes temporales, olvidándose en esto y despreciando completamente las verdaderas máximas del Evangelio. Sí; el pueblo mejicano es piadoso y bueno, pero no es católico en el verdadero sentido del Evangelio, y ciertamente que no es por su culpa. Ha necesitado que se le instruya, que se le administren los Sacramentos gratuitamente como manda el Evangelio: y Méjico, yo os lo prometo, será católico. Dudad, si quereis, de mi catolicismo: la Europa conoce há mucho tiempo mis sentimientos y creencias; el Santo Padre sabe como pienso; las Iglesias de Alemania y de Jerusalem, que conoce como yo el arzobispo de Méjico, atestiguan mi conducta sobre este punto. Pero buen católico como yo lo soy, seré tambien un príncipe liberal y justo.

Recibid la espresion, etc.—MAXIMILIANO.

IV.

Decreto imperial sobre la secularizacion de los bienes del clero mejicano.

Maximiliano, Emperador de Mejico; para el estricto cumplimiento de la ley de 26 de Febrero de 1865, hemos venido en decretar y decretamos lo siguiente: